

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ANTONIO MOSQUEDA GARCÍA, representado por el Procurador de los Tribunales D. LUIS MENA VELASCO, en ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial, en la que se reclama a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura la suma de 1.508,81 euros, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, al cruzarse una cierva cuando circulaba por la carretera N-502, CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.508,81 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 160/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 141/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 141 DE 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales D. VALENTÍN LOBO ESPADA, en nombre y representación de D. JOSÉ ANTONIO REAL REAL Y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A., siendo demandada la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, recurso que versa contra:

“La Desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX 208, formulada el 3.09.2003 ante la referida Consejería por importe de 866,33 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente

RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. VALENTÍN LOBO ESPADA, en nombre y representación de D. JOSÉ ANTONIO REAL REAL Y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A., contra la desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX 208, formulada ante la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, el 3.09.2003 por importe de 866,33 euros, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, y condenamos a la Administración Autonómica demanda a abonar a DON JOSÉ ANTONIO REAL REAL la suma de 300 euros y a MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, S.A. la suma de 566,33 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa aplicable a ambas cantidades. Sin hacer especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 154, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 144/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 144 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. VALENTÍN LOBO ESPADA, en nombre y representación de D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DÍEZ demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“La desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX208, formulada el 7-11-2003 ante la referida Consejería por un importe de 1.791,03 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. VALENTÍN LOBO ESPADA, en nombre y representación de DON MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DÍEZ, contra la desestimación presunta por el silencio administrativo de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un ciervo cuando circulaba por la carretera EX208, formulada el 7.11.2003 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente DE LA JUNTA DE EXTREMADURA por un importe de 1.791,03 euros, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar al recurrente la cantidad de 1.791,03 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 157/2004, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo nº 145/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 145 de 2004, promovido por la Procuradora de los Tribunales D^a CRISTINA

CARDONA OLIVARES, en nombre y representación de D. MACARIO CARMONA RAMOS, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución desestimatoria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX206, formulada el 16-10-2003 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por un importe de 949,49 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE:

“Que Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D^a CRISTINA CARDONA OLIVARES, en nombre y representación de D. MACARIO CARMONA RAMOS, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX206, formulada el 16.10.2003 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por importe de 949,49 euros, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 949,49 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento aspecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 26 de noviembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 26 de noviembre de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 19 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas